

26 SEPTIEMBRE

91.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Tomás Tristán B. en representación de ANDRES GARCIA, para que se declare nula, por ilegal la resolución Nº APL-38-R.A. de 14 de diciembre de 1989 dictada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, la cual modifica la Resolución D.N.-104-87 de 16 de julio de 1987, proferida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio damos contestación de la demanda Contenciosa-Administrativa de Plena Jurisdicción que se ha dejado enunciada en el margen superior de este escrito.

Respetuosamente solicitamos al Honorable Magistrado Sustanciador denegar las pretensiones de la parte actora ya que no le asiste razón en las mismas, tal como lo demostraremos en el curso de este negocio.

LOS HECHOS FUNDAMENTALES DE ESTA ACCION LOS CONTESTO

DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: No nos consta. Por tanto lo negamos.

SEGUNDO: No es cierto, por tanto lo niego.

TERCERO: No nos consta. Por tanto lo negamos.

CUARTO: Es cierto pues así consta a fojas 1-2 del expediente; por tanto lo acepto.

QUINTO: Es cierto, pues así consta en la parte motiva de la Resolución acusada (fs. 10-13). Por tanto lo acepto.

SEXTO: Es cierto, en lo que concierne a la oposición del Sr. Andrés García al recurso de apelación contra la decisión primaria; por tanto, lo aceptamos.